



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

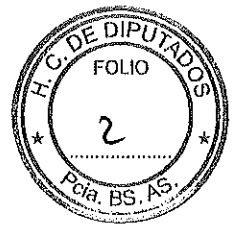
ARTÍCULO 1°: Derógase la ley 12176.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

GUILLERMO CASTELLO
Diputado
Bloque LA LIBERTAD AVANZA
H. Cámara de Diputados Pcia.de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

La ley 12176 es un claro ejemplo de reglamentarismo, en este caso además ininteligible, al disponer que “todos” los bienes y servicios producidos, distribuidos o comercializados en la provincia exhiban “las unidades de consumo de los recursos agua y energía, afectados para la elaboración de los mismos.”, definiendo a dichas unidades como “una relación entre el peso, volumen o magnitud equivalente de la unidad de producto y/o servicio generado y los consumos de agua y de energía empleados para la manufactura de dicha unidad.”

Semejante absurdidad legislativa, como no podía ser de otra manera, jamás fue aplicada.

Por los argumentos expuestos solicito a mis distinguidos colegas de la Honorable Cámara que acompañen el presente proyecto.

GUILLERMO CASTELLO

Diputado

Bloque LA LIBERTAD AVANZA

H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.